

B O L S A . — C O T I A C I Ó N O F I C I A L D E L 6 D E M A R Z O

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Val. nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES				Interés anual por 100	0/0
5-3-919	78,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	78,80 y 75	5-3-919	499,50	Banco de España.....	500		500,00, 499,50 y 500,00		
5-3-919	78,90	» E, de 25.000 » »	78,90		800,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500		299,50		
5-3-919	79,30	» D, de 12.500 » »	79,30	28-2-919	250,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
5-3-919	80,75	» C, de 5.000 » »	80,80	1-3-919	91,00	Banco de Castilla.....	250		91,00		
5-3-919	80,80	» B, de 2.500 » »	81,00 y 81,10	3-3-919	275,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
5-3-919	81,00	» A, de 500 » »	81,25	5-3-919	135,00	Banco Español de Crédito.....	250				
5-3-919	80,75	» H, de 200 » »	81,00	21-2-919	807,00	Unión Española de Explosivos..	100		303,00		
5-3-919	80,75	» G, de 100 » »	81,00	5-3-919	98,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes..	500		98,00		
4-3-919	80,75	En diferentes series.....		5-3-919	48,25	carera España.. } Ordinarios..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado).</i>		26-2-919	202,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
5-3-919	88,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,95	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500		122,00		
5-3-919	88,90	» E, de 12.000 » »	83,05 y 10	5-3-919	122,00	Unión Alcoholar Española....	500				
5-3-919	90,00	» D, de 6.000 » »	90,85	14-12-918	24,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad..	100				
5-3-919	90,50	» C, de 4.000 » »	91,00	5-3-919	368,00	Mediodía de Madrid.....	500				
5-3-919	90,50	» B, de 2.000 » »	91,00 y 91,10	4-3-919	837,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
5-3-919	90,80	» A, de 1.000 » »	91,60 y 91,10	5-3-919	855,00	Idem Norte de España.....	475		355,00	pesetas.	
5-3-919	92,50	» H, de 200 » »	92,50			B. ^o Español del Río de la Plata..					
5-3-919	92,50	» G, de 100 » »	92,50								
17-2-919	90,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
3-3-919	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		5-3-919	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4			
3-3-919	87,00	» D, de 12.500 » »		5-3-919	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	107,50		
28-2-919	87,10	» C, de 5.000 » »		4-3-919	87,00	Sociedad Gral Azuc. ^a España..	500		87,25		
28-2-919	87,10	» B, de 2.500 » »	87,50	11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500				
3-3-919	87,50	» A, de 500 » »	87,50	9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
28-2-919	87,10	En diferentes series.....		26-2-919	104,00	P. C. M. Z. A. A. Va- } Serie A.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		25-1-919	93,00	lladolid a Ariza.... } » B.	500	4 1/2			
4-3-919	95,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,75	16-1-919	82,00	» C.	300	4			
3-3-919	95,60	» E, de 25.000 » »	95,90	4-2-919	67,50	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500				
5-3-919	95,75	» D, de 12.500 » »	95,10	5-2-919	63,75	ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	3			
5-3-919	95,90	» C, de 5.000 » »	96,00	6-12-918	62,50	Enero 1905..... } 3. ^a serie.	500	3			
4-3-919	96,00	» B, de 2.500 » »	96,00	14-11-918	61,50	» 4. ^a serie.	500	3			
5-3-919	97,00	» A, de 500 » »	97,00	6-12-918	61,50	» 5. ^a serie.	500	3			
27-2-919	96,25	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TENERO									
13-2-919	101,10	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....		5-3-919	75,00	Ayuntamiento de Madrid			75,00		
14-2-919	101,10	» B, de 5.000 » » al 4 por 100.....		20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500				
5-3-919	102,80	» A, de 500 » » al 4,75 por 100...	102,85	3-3-918	95,00	Idem por resultas.....					
5-3-919	102,65	» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100...	102,70 y 75			Idem para pago de expropiacio- nes en el Interior.....	500		95,50		
				25-2-919	95,00	Cédulas para Idem de Id. en el onsancho.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	332.200
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	6.500
4 por 100 amortizable.....	118.000
5 por 100 amortizable.....	27.000
Acciones del Banco de España.....	»
Idem del Banco Hipotecario.....	6.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.000
Azucareras.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	48.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	»

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos, á 86,75 pesetas p r 100 francos.	
» 50.000 » » á 86,85	
» 50.000 » » á 86,85	
» 50.000 » » á 86,80	
» 100.000 » » á 86,75	
Londras, a la vista, cheque, 156.000 libras, á 22,70 pesetas cada una.	
Nueva-York, a la vista.	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

6 de Marzo de 1919.

En el Mediterráneo occidental se halla un área de presiones débiles (10,17) que presenta varios centros de perturbación atmosférica de carácter secundario, uno en el Sur de Francia y otro en Andalucía (10,18). Durante el día de ayer llovió en Cantabria y Galicia con bastante abundancia, y en el centro de España las llu-

vias fueron poco abundantes y aisladas. Los vientos soplan hoy de la región del Oeste. La temperatura máxima de ayer fue de 22 grados en Murcia y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Avila.

Las presiones altas residen hacia las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona,

Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos moderados y algo fuertes del Norte por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 6 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Horas.	Barómetro en m. y i (°)		Ter-mómetro C°.	Hume-dad rela-tiva, 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m.	y i (°)			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705	1	10,0	96	WNW...	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra 12,3
4	704	1	9,8	93	N.....	2=Muy flojo...	>	Nuboso.	Idem mínima a la idem 7,3
8	705	6	7,9	86	Calma...	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío. (7)
12	705	7	11,8	55	NNE.....	1=Ventolina...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo. 5,9
16	705	0	11,3	57	Calma...	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros 120
20	706	6	7,8	75	N.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	

OPOSICIONES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

El Tribunal para las oposiciones a las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de los distritos de Hospicio y de la Latina, de esta corte, ha designado para que tengan lugar los ejercicios, el local que en la casa número 1 de la calle del General Castaños ocupan los Juzgados de primera instancia e instrucción, y al mismo tiempo que los ejercicios mencionados darán comienzo en fecha 25 del mes de Abril del año actual, a las dieciséis y treinta.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente. P—786

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la ciudad de Murcia.

Los señores opositores se servirán concurrir el lunes, 24 del actual, a las tres de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho, de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

En el acto de su presentación al Tribunal entregarán un trabajo de investigación o doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Desde el día 16 al 23 del corriente tendrán los señores opositores el cuestionario a su disposición, en la Secretaría de dicha Facultad.

Madrid, 4 de Marzo de 1919.—El Presidente del Tribunal, Antonio Royo Villanova. P—823

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

Finalizadas las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, celebradas en esta ciudad durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos pasados, previa convocatoria de esta Sección publicada en la GACETA de 19 de Diciembre de 1917, se inserta a continuación la lista de opositores aprobados por orden de las propuestas de los Tribunales respectivos, con designación de las Escuelas elegidas por los interesados.

Maestros.

1.—D. Juan Ezequiel Sánchez Rodríguez: Escuela nacional de niños del Teatro (Las Palmas), de creación provisional.

2.—D. Diego Marrero Macías: Adquiere plenitud de derechos y continúa desempeñando la Escuela que servía, Sección de la Graduada antea a la Normal de Maestros de Las Palmas.

3.—D. Juan Arencibia y Cabrera Sanabria: Escuela nacional de niños de Triana (Las Palmas); de creación provisional.

4.—D. José Pascual Navarro: Escuela nacional de niños de Los Arenales (Las Palmas), de creación provisional.

5.—D. Isidro Navarro Jiménez: Escuela nacional de niños de San José (Las Palmas), de creación provisional.

7.—D. Antonio María Silvera Fajardo: Escuela nacional de niños de Ejido (Ingénio).

8.—D. Mariano Alemán Estupiñán: Ratifica su elección en la Escuela nacional de niños de Gáldar, Sección graduada.

9.—D. Fermín Romero Montenegro: Escuela nacional de niños de San José (Las Palmas), de creación provisional.

10.—D. José Barriel Placeres: Obrando

instancia en esta Sección del interesado, por la que se decide por la Escuela nacional de niños de Mala (Haria), se le adjudica la misma, no estando presente dicho Sr. Barriel.

11.—D. Domingo Díaz Henríquez: Escuela nacional de niños de Puerto de La Luz (Las Palmas), de creación provisional.

12.—Antonio Bolaños Rodríguez: Escuela nacional de niños de Sardina (Santa Lucía).

13.—D. Pedro Bravo Laguna: No hallándose presente se le adjudicó la que tenía elegida o sea la Escuela nacional de niños de Migán (Caseo).

14.—D. Nicolás Espino Santana: Escuela nacional de niños de Telde.

El opositor número 2 no se le extiende nombramiento alguno por presentarse a dichas oposiciones para adquirir la plenitud de derechos.

El opositor número 6 no podrá ser nombrado hasta que cumpla los veintidós años de edad en 28 de Julio próximo venidero.

Maestras.

1.—Doña Josefa Hernández Guerra: Escuela nacional de niñas de San José (Santa Brígida).

2.—Doña Isabel Alvarado Moreno: Escuela nacional de niñas de Veguetas (Las Palmas), de creación provisional.

3.—Doña Isabel Hidalgo Díaz: Escuela nacional de niñas del Teatro (Las Palmas), de creación provisional.

4.—Doña Eusebia Martel Nequín: No se presentó y se le adjudica la que en primer término eligió, Escuela nacional de niñas de Betancuria.

5.—Doña Rosario Noda Morales: Escuela nacional de niñas del Puerto de La Luz (Las Palmas), de creación provisional.

6.—Doña Amelia Durván Pérez: Escuela nacional de niñas de Triana (Las Palmas), de creación provisional.

7.—Doña Dolores Ojeda Huerta: Es-

cuela nacional de niñas de Los Arenales (Las Palmas), de creación provisional.

8.—Doña Juana Navarro González: Escuela nacional de niñas de San José (Las Palmas), de creación provisional.

9.—Doña Candelaria Rabelo Cabrera: Escuela nacional de niñas del Puerto de La Luz (Las Palmas), de creación provisional.

10.—Doña Antonia Padrón Cans: Escuela nacional de niñas del Puerto de La Luz (Las Palmas), de creación provisional.

11.—Doña Rafaela Mesa Codiés: No se presentó; se le adjudica la que eligió en primer término, Maguez (Haria).

12.—Doña Clara Casañas Expósito: Escuela nacional de niñas de Trapiche (Aruacas).

13.—Doña Encarnación Delgado Suárez: Escuela nacional de niñas de Telde.

14.—Doña María del Pino Hernández Rivero: Escuela nacional de niñas de Tamaraquite (San Lorenzo).

15.—Doña Antonia Padrón Osorio: Escuela nacional de niñas de Fontanales (Moya).

16.—Doña Amalia Cabrera Granados: Escuela nacional de niñas de Tenoya (San Lorenzo).

17.—Doña Francisca García Pérez: Escuela nacional de Niñas de Ejido (Ingenio).

18.—Doña María Martín Cabrerías: Escuela nacional de Isote Güimes (San Bartolomé de Lanzarote).

Con esta fecha se expiden a todos ellos los oportunos nombramientos, debiendo presentarse en esta Sección a recoger las credenciales.

Las Palmas, 20 de Febrero de 1919.—
El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamarit y García. P.—799

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 22 de Febrero de 1919, esta Dirección general ha dispuesto que el día 15 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 18.064,50 pesetas, compuesta de 5.376,98 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 12.687,52 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 15 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrá de adhirir a los pliegos impresos en que se ex-

tienden las proposiciones uno de a peseta, clase II.ª.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 13 y 14, de diez a dos, y el 15, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y hará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas para

su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)."

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en... del corriente... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de... de 191...
(El interesado).
S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de la estación de la Roda por el Carrasco a Mahora, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de ... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Director general, H. Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trazo quinto de la carretera de la Roda por el Carrasco a Mahora, provincia de Albacete, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 17 de Enero último, con la sanción de la Junta municipal en la de 8 del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche hasta el 31 de Marzo de 1920, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará a regir el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará el 31 de Marzo de 1920.

2.ª El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura y quebradiza e igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida a la miga por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de primera, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

3.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan necesarias en los citados establecimientos.

4.ª El suministro de pan se verificará previo pedido que, con doce horas de anticipación por lo menos, hará el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

5.ª En el acto de la entrega del pan en los Colegios será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del establecimiento, reclamando el dictamen del Perito químico municipal siempre que se estime necesario.

6.ª Si al ser reconocido el pan se notara que faltaba alguno de los requisitos

de la condición 2.ª o está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de dos horas se adquirirá, por su cuenta, por la Dirección de los Colegios, y si se repitiera la falta reiteradamente podrá la Alcaldía-Presidencia declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

7.ª El consumo anual que se calcula, por término medio, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento) y Asilo de la Noche es el de 160.000 kilogramos, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. Si el excelentísimo Ayuntamiento estableciese en esta Corte otros Asilos o Depósitos de Mendigos se obliga el contratista a suministrar igualmente, si se le pidiera, el pan que fuese necesario al precio de este contrato.

8.ª El precio tipo para la subasta será el de 0,63 pesetas el kilo, obligándose el contratista a suministrarlo en barras de dos kilos o en la forma que se le ordene.

9.ª Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

10. El importe de las raciones suministradas se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Tesorería municipal, mediante presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo Sr. Alcalde-presidente.

11. Para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir el pan presentado por otro que reúna buenas condiciones y no hallase expendedor que facilitase el pan no siendo pagándolo al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios la cantidad de 500 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que éste termine, con cuya cantidad podrá la Dirección pagar al contado, en caso necesario, el pan que sustituya el rechazado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1918.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 25 de Marzo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto en el primer sitio otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los Sres. Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será de cien mil ochocientas pesetas, por haberse calculado el consumo anual en ciento sesenta mil kilos al precio de sesenta y tres céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos correspondientes.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal la fianza provisional de cinco mil cuarenta pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.080 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le la más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquier-

ra la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase II.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante quedará obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la mis-

ma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valtarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisaría protectora de la producción nacional."

Madrid, 4 de Enero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase II.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de pan para el primer departamento de la Paloma.

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de pan, necesario en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta el 31 de Marzo de 1920, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia del día... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí

la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.—El Secretario, F. Ruano. S—500

SECCION PRIMERA DEL CONSEJO FORESTAL

Distrito forestal de Cuenca.

No habiéndose presentado licitador alguno a la segunda subasta celebrada el día 15 de Febrero actual, y hora de las diez, para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en el monte número 108 del Catálogo denominado "Cerro Gordo", tendrá lugar la tercera subasta el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana, simultáneamente en las Casas consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o de su delegado, y en el Distrito forestal ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el Pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 104, correspondiente al día 30 de Agosto último, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 1.905,820 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que existen señalados y numerados en dicho monte, siendo el tipo de tasación a razón de 13,50 pesetas el metro cúbico, de 25.728,57 pesetas; el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución, de 516,40 pesetas, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación de 3.077,66 pesetas.

El rematante deberá ingresar en Arcas Municipales de Cuenca el 90 por 100 del importe del remate, deducido de él, el importe del plan de mejoras importante... pesetas, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo forestal, en Madrid, Génova 10.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador, será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación que importa la cantidad de 1.286,42 pesetas.

Madrid... de... de 1919.—El Inspector general, Presidente de la Sección primera, Jerónimo Cid.

S—105

No habiéndose presentado licitador alguno a la segunda subasta celebrada el día 14 de Febrero actual, y hora de las diez, para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en el monte número 121 del Catálogo denominado "Sierra de Cuenca", tendrá lugar la tercera subasta el día 14 de Marzo y hora de las nueve de su mañana, simultáneamente, en las Casas consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o de su delegado, y en el Distrito forestal ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de

condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 104, correspondiente al día 30 de Agosto último, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 4.924 metros cúbicos con 864 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que existen señalados y numerados en dicho monte, siendo el tipo de tasación, a razón de 13 pesetas el metro cúbico de 64.023,23 pesetas; el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución de 1.082,88 pesetas, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación, de 6.898,42 pesetas.

El rematante deberá ingresar en Arcas municipales de Cuenca el 90 por 100 del importe del remate, deducido de él el importe del plan de mejoras, importante... pesetas, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo Forestal, en Madrid, Génova 10.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador, será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de 3.201,16 pesetas.

Madrid... de... de 1919.—El Inspector general, Presidente de la Sección primera, Jerónimo Cid.

S—103

El día 14 de Marzo a las diez de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en las Casas consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo, o de su delegado, y en el Distrito forestal de Cuenca, ante el Ingeniero Jefe, o del que haga sus veces, la tercera subasta, para enajenar el aprovechamiento maderable, que ha de verificarse en el monte número III del Catálogo, denominado "Fuencaliente", perteneciente a dicha ciudad.

Tanto la subasta, como la ejecución del disfrute, se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 104, correspondiente al día 30 de Agosto último, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados, o que se fijen en este anuncio, como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en (3.975,249) tres mil novecientos setenta y cinco metros cúbicos con doscientos cuarenta y nueve decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que existen señalados y numerados en dicho monte, siendo el tipo de tasación a razón de 15,50 pesetas el metro cúbico de (61.616,36) sesenta y un mil seiscientos diez y seis pesetas con treinta y seis céntimos y el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución de (1.617,75) mil seiscientos diez y siete pesetas con setenta y cinco céntimos y el plan de mejoras para su repoblación, de (10.733,17) diez mil setecientos treinta y tres pesetas con diez y siete céntimos, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo forestal, en Madrid, Génova 10.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador, será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y

expone en el Pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de (3.080,82) tres mil ochenta pesetas con ochenta y dos céntimos.

Madrid... de... de 1919.—El Inspector general, Presidente de la Sección primera, Jerónimo Cid.

S—104

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones de este Banco de la clase de libre disposición, comprensivos de treinta y nueve acciones, expedido por este Establecimiento en 30 No-

viembre 1905, 27 Febrero 1906 y 21 de Mayo 1907, respectivamente, a favor de D. Agustín Martín Crespo y Kueda, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 12 de Febrero fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Marzo de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—544

BANCO DE ARAGON

Su situación el día 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO

Caja y Banco de España		4.611.090,04
Cartera:		
Efectos	13.574.358,70	
Valores	13.435.255,71	
		27.009.614,41
Cuentas de crédito	13.040.070,35	
Préstamos s/ valores y mercaderías	1.763.233,50	
		14.803.303,85
Corresponsales	7.680.299,43	
Bienes inmuebles	832.209,75	
Cupones y amortizaciones al cobro	327.684,05	
Mobiliario y cajas de seguridad	157.447,63	
Gastos de instalación	176.059,77	
Gastos generales y sueldos		
Diversas cuentas		
Accionistas	1.010.600,00	
Dividendo a cuenta	60.000,00	
		56.668.308,93

NOMINALES

Valores en depósito	3.199.669,50	
Valores en poder de corresponsales	3.954.579,70	
Garantías	20.719.578,11	
		59.613.827,31
	Total pesetas...	116.282.136,24

PASIVO

Capital	5.000.000,00	
Fondo de reserva voluntario	300.000,00	
Fondo de reserva estatutario	200.000,00	
Cuentas corrientes	28.053.403,15	
Consignaciones	105.770,02	
Imposiciones	5.516.249,97	
		33.675.423,74
Imponentes de la Caja de Ahorros	12.804.637,33	
Corresponsales	3.069.926,65	
Acreeedores por cupones y amortizaciones al cobro	60.539,58	
Cupones dividendos y amortizaciones por pagar	66.588,60	
Efectos a pagar	116.374,61	
Fondo de previsión de los empleados	25.000,00	
Diversas cuentas	471.546,31	
Ganancias y pérdidas	878.272,11	
		56.668.308,93

NOMINALES

Acreeedores por depósitos en custodia	34.049.544,50	
Acreeedores por depósitos necesarios	890.125,00	
Idem id. id. en poder de corresponsales	3.954.579,70	
Depositantes de efectos en garantía	20.719.578,11	
		59.613.827,31
	Total pesetas...	116.282.136,24

El Contador, Julián Cortés.—El Director Gerente, Mario Pujol.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arlanza. X—543

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Balance en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO

		Pesetas.
Líneas concedidas a perpetuidad:		
Material fijo y móvil	3.591.273,54	
Remanente valor de la vía	4.629.531,20	
		8.220.804,74
Línea Palma-Santañi:		
Material fijo y móvil	2.513.000,00	
Remanente coste de la vía	2.262.550,00	
		4.775.550,00
Línea Manacor-Artá		1.857.565,67
Línea Palma-Andraitx		10.562,80
Tranvía		100.369,19
Garantías de Contratos:		
En valores	105.245,00	
En efectivo	4.297,15	
		109.542,15
Repuestos		591.515,92
Cuentas transitorias		1.513.984,61
Dividendo a c/ de beneficios del Ejercicio de 1918		95.730,00
Caja:		
En el Crédito Balear... { En depósito para canje de obliga- ciones	76.150,00	
En efectivo	248.870,21	
		1.628,68
		326.648,89
		17.602.273,97
PASIVO		
Capital		6.125.000,00
Efectos a pagar:		
Obligaciones Emisión de 1885	2.176.000,00	
" " de 1896	335.500,00	
" " de 1910	1.500.000,00	
" " de 1914	2.991.000,00	
" " de 1918	3.000.000,00	
		10.002.500,00
Amortización Obligaciones Emisión 1896		14.900,00
Amortización Obligaciones Emisión 1914		4.997,00
Amortización material fijo y móvil de las Líneas concedidas a perpetuidad		270.000,00
Amortización material de la Línea Palma-Santañi		50.000,00
Dividendos a satisfacer		3.160,50
Depósito para canje de Obligaciones		76.150,00
Depósitos en garantía de Contratos		109.542,15
Fondo de previsión, beneficencia y decoro		17.181,72
Fondo de Reserva		368.244,70
Ganancias y pérdidas:		
Beneficios por liquidar, correspondientes al Ejercicio del año 1918	536.340,98	
Remanente de años anteriores	24.256,92	
		560.597,90
		17.602.273,97

Palma, 31 de Diciembre de 1918.—El Director Gerente-S.^o Sebastián Felin y Fons.—El Presidente, Juan Marqués Lui gi. X—540

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el viernes, 28 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en la Plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero, izquierda, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1918.

Los libros y documentos estarán a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social, Zurbaro, 21, bajo, derecha, todos los días laborables, desde hoy hasta el de la Junta, de tres a seis de la tarde.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, X—547

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 103.683 y 105.127 de entrada y 23.083 y 23.447 de registro, correspondiente a los constituidos en 12 de Marzo 1887 y 3 de Mayo del mismo año por valor de 1.000 pesetas el primero y 41 el segundo por D. Francisco Rosales Medrano, para responder de su gestión como Registrador de la Propiedad de Cebrosos y Almagro, de este último electo, y a disposición, respectivamente, de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia de esta Corte y la de Alhacete, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección

general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Director general, P. O., José R. Seiano. X—545

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 197.509 de entrada y 42.664 de registro, correspondiente al constituido en 1.^o de Septiembre de 1888 por D. Ricardo Medina Martínez, Registrador electo de Sequeros, Audiencia de Valladolid, a disposición del Ilmo. señor Presidente de la misma, para responder del buen desempeño del indicado cargo, importante 1.125 pesetas en metálico, y por renovación, con arreglo al artículo 31 del Reglamento, del resguardo números 58.790 de entrada y 15.719 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 5 de Marzo de 1919.—El Director general, Cardiel. X—649

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OXIDOS Y PINTURAS

En cumplimiento de los artículos 26 y 27 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Augusto Figueroa, 40, principal derecha, para tratar de los asuntos siguientes:

1.^o Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del segundo ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1918.

2.^o Nombramiento definitivo de Consejero para cubrir la vacante ocurrida durante el ejercicio.

Podrán asistir a la Junta todos los accionistas, pero con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, sólo tendrán voz y voto los que posean cinco o más acciones, pudiendo los que posean menos de este número agruparlas con los de otros accionistas, para reunir uno o más votos.

También es necesario, a tenor del artículo 23, depositar las acciones en la Caja social diez días antes del señalado para la celebración de la Junta: los accionistas que tuviesen depositadas las acciones en algún establecimiento de crédito, bastará con que presenten el correspondiente resguardo de depósito, el cual, así como los depósitos de acciones, quedarán en poder de la Sociedad, la que los devolverá dentro de los tres días siguientes al de la celebración de la Junta general.

En representación de las acciones o resguardos, se entregará a cada accionista la

tarjeta personal de asistencia a la Junta, a que hace referencia el artículo 24.

Durante los diez días precedentes al de la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas centrales, de cuatro a seis de la tarde, a disposición de los señores accionistas, el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta.

Madrid, 5 de Marzo de 1919.—El Consejero Secretario, Antonio R. Lázaro.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués viudo de Mondéjar. X—538

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Disponiéndose por el edicto de este Comité de 19 de Diciembre último, acuerdo segundo, letra D, que a los exportadores se les devolverá el arbitrio en la misma forma que en aquella época tenía lugar, hasta la fecha del 15 de Marzo, a partir de la que se entenderá reducida la devolución en un 25 por 100, salvo que realizándose la exportación con posterioridad, los interesados demuestren a juicio del Comité que tenían el género dispuesto para exportar en la repetida fecha, habiendo dejado de efectuarlo por dificultades que no les sean imputables, por el presente se previene a cuantos tengan manufacturas de algodón que se hallen en las condiciones indicadas, que antes del día 15 de Marzo próximo, deberán presentar en las oficinas de exportación de este Comité, la declaración de las partidas que se encuentren en el caso citado, sin cuyo requisito no tendrán derecho al reintegro del arbitrio sin reducción.

Barcelona, 28 de Febrero de 1919.—El Presidente delegado, Isidro Liesa. X—546

COMPANIA MINERA ERDEAMINE

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, para el viernes 14 de Marzo, a las tres de la tarde, en las oficinas de la mina "Erdéamine", para examinar y discutir la gestión durante el ejercicio de 1918, del Consejo de Administración, examen y aprobación de cuentas.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, es preciso para poder asistir a la Junta general, que los accionistas depositen con dos días de anticipación por lo menos, en la oficina de esta Sociedad, sus títulos o recibos provisionales.

El Presidente, René d'Andrimont.

X—539

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

PAGO DEL CUPÓN DE 1.º DE ABRIL DE 1919

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 22 de Febrero último, participando que desde 1.º de Abril próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de diferentes obligaciones de esta Compañía, ha aparecido la siguiente errata:

"2.ª serie Norte.—Cupón número 86.—Obligaciones no domiciliadas en España. Valor líquido del cupón, pesetas 5,82."

El valor líquido de dicho cupón es de pesetas 6,82.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Marzo de 1919.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—405

BANCO GUIPUZCOANO.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 34.645 de cincuenta Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, segunda serie, expedido el 29 de Mayo de 1918 a favor de D.ª Soledad Iribarren, Viuda de Mendía, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 21 de Febrero de 1919. El Secretario, Demetrio de los Meros. X—435

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA VATIMETRO B Y B

FÁBRICA DE CONTADORES DE ELECTRICIDAD

BOLIVER

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 29 del mes actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social Bravo Murillo, 26, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1918.

La presentación de acciones que dan derecho de asistencia puede hacerse hasta el día 24 del corriente en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 5 de Marzo de 1919.—El Consejo de Administración. X—541

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

Con arreglo al artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha

acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 23 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Gobernador, número 24.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia, podrán depositar sus acciones o resguardos en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, 24, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Marzo, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.

El ejemplar de la memoria que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día 20 de Marzo.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho que les concede el artículo 52 de los Estatutos para el examen de cuentas y balances.

Madrid, 22 de Febrero de 1919.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—542

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 812.803 de 37.500 pesetas nominales en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 8 de Febrero de 1917, a favor de D. Luis Cid Brunete, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 4 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—537